

Con objeto de tomar los datos necesarios para poder apreciar el importe de los perjuicios originados en las obras de la nueva acequia de crujiles por la tempestad del 4 de Septiembre, pasé, segun había puesto en conocimiento de U, el dia 21 de Octubre ultimo á practicar el debido reconocimiento.

Al poco rato de dar principio á los trabajos indicados, se presentó una comision de tres vocales de la junta de regantes, y seguimos reconociendo el cauce hasta su terminacion, con asistencia del delegado por el contratista, D. Salvador Nasip.

De la inspección llevada á efecto resulta, que en el trozo de

sifón del río Seco y el huerto de la villa de Fran^r Fenollosa, se observan bastantes desprendimientos, que hacen absolutamente precisa la extracción de las tierras que han caído en el fondo por su naturaleza arenisca.

En el resto de la línea, se observan también algunos pequeños desprendimientos bastante insignificantes, y particularmente se hace de ver que el fondo del nuevo cauce, se ha elevado considerablemente en algunos tramos, por efecto de las tierras que las aguas que han penetrado en él llevaban en suspensión.

Pero si se tiene presente que muchas veces antes del temporal ha penetrado el agua en la nueva acequia, ya porque se han vertido en ella las fajas de riego por algunos mal

intencionados, ya porque los propietarios de las fincas colindantes abren pequeñas zanjas para que se derrame en la misma el sobrante de sus riegos ó sea las escorrentías para que sus campos no queden anegados, no puede menos de reconocerse, que si bien es posible que una parte de las tierras que hoy se encuentran en el fondo de la nueva acequia haya sido conducida allí por las aguas procedentes del temporal del día 4 de Setiembre, es también á todas luces evidente, que antes de ese temporal, las había ya en bastante cantidad como resultado de las diferentes llamas que han ocurrido con motivo de los riegos.

Esto produjo una discusión vivísima entre la comisión de

la Tunta de regantes y el Sr. Ma-
sip, pues mientras aquella soste-
nia que no había perjuicios oca-
sionados por el temporal, ó al me-
nos eran estos insignificantes,
este alegaba lo contrario, llegan-
do á no poder en manera alguna
ponerse de acuerdo.

El que suscribe, que perma-
neció completamente ageno á es-
ta cuestión, hizo las observacio-
nes convenientes, procurando for-
mar exacto juicio en la impar-
cialidad mas absoluta, y bus-
cando sobre todo una solución
que siendo satisfactoria, pudie-
ra poner de acuerdo los encon-
trados pareceres de ambas partes.

Al dirigirse á la Tunta, crey-
ó de acuerdo con la comisión, el in-
frascrito, haber obtenido su deseo
que pasa á someter á la resolu-

ción de la misma.

Sigue el temporal del dia 4 de
Setiembre ha producido los des-
prendimientos que en el terreno
arenoso se observan entre el río
Seco y el huerto de la viuda de
Francisco Fenollosa, es en mi con-
cepto indudable, así como también
una parte mayor ó menor de los
terrenos de arrastres que han ele-
vado sobre su rasante el fondo
ó solera de la acequia; pero no
creo justo ni procedente que se
abone al contratista el total de
estos perjuicios, que en mi concep-
to son nominales, y no reales y
efectivos, como pasará á demostrar

Las tierras que hoy se en-
cuentran en el fondo de la nueva
acequia elevando su solera, son
generalmente arcillosas, y muy
buscadas por los fabricantes de

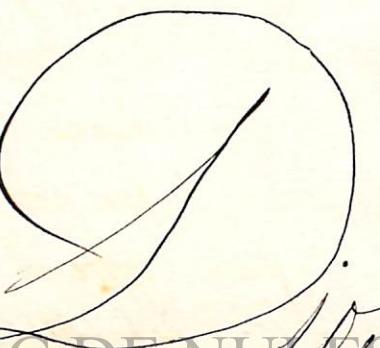
ladrillos para la confeccion de estos. Dada esta circunstancia, cree el que suscribe que podrá aprovecharse, dividiendo en secciones la linea que comprende la nueva acequia, y ofreciendo á los fabricantes el fango de los depósitos de la acequia, con obligación de extraerlos y dejar el fondo del cauce, como lo estaba antes, y con sujecion á las condiciones que se les impongan, bien sea por subasta si se opina que puede sacarse algún producto, ó bien por medio de indicaciones particulares ó amistosas si se cree preferible este medio.

Extraídas estas tierras, quedarán el perjuicio reducido casi tan solo al trozo comprendido entre el río Seco y el huerto de Fenollosa, y á pequeñísimos des-

perfectos en alguna obra de fábrica; y entonces, podrá procederse a su valoracion exacta, abonando su importe al contratista en el caso de que resulte procedente.

El que suscribe opina, que por este medio quedan deshechas cuantas dificultades y disidencias puedan aparecer, y resuelta en justicia la reclamacion presentada por el contratista.

Lo obstante lo expuesto, la Junta en su superior ilustracion y buen criterio, resolverá lo que juzgue procedente.



que. a S. m. a.
Castellon 31 Octubre 1882.

Luis Alfonso

Sr. Alcalde de Nules

ARXIU HISTÒRIC DE NULES